



DECRETO N°78/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Artículo 31° del Código Tributario Municipal aprobado como anexo I de la Ordenanza 32/2024 y la necesidad de implementar medidas que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales y promuevan la regularización de deudas fiscales en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31° del Código Tributario Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder con carácter general a contribuyentes o responsables facilidades de pago de tributos, recargos, accesorios y multas adeudadas, ello conforme los plazos, formas y condiciones que establezca.

Que, reconociendo el esfuerzo que realizan muchos contribuyentes y responsables para abonar sus tributos y mantener sus condiciones de regularidad ante el Municipio, diversos contribuyentes han manifestado dificultades para el pago de sus obligaciones tributarias por motivos económicos, razón por la cual se considera apropiado establecer planes generales de facilidades de pagos.

Que, resulta conveniente establecer planes especiales de pago diferenciados en función de la capacidad contributiva de los sujetos obligados, clasificando a los contribuyentes en tres grupos (pequeños, general y grandes), con el objeto de brindar soluciones acordes a su situación económica y fomentar la regularización de sus deudas.

Que, en el mismo sentido se interpreta apropiado diferenciar las opciones de planes de pago beneficiando a aquellos contribuyentes que se presentan espontáneamente a regularizar su situación tributaria de aquellos que se encuentren intimados y/o en apremio.

Que, la implementación de planes de facilidades de pago promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y evita la necesidad de iniciar procesos de cobro judicial, que implican costos adicionales tanto para la administración municipal como para los contribuyentes;

Que, por otra parte, la recaudación municipal constituye un elemento esencial para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y el desarrollo de obras de infraestructura en beneficio de la comunidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 de la provincia y sus modificatorias, y las establecidas en el Código Tributario Municipal y Ordenanza General Impositiva.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los planes especiales de pago para la regularización de deudas tributarias municipales destinados a contribuyentes y responsables con el objetivo de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales se concretarán conforme las formas, plazos y demás condiciones establecidos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a los efectos del presente régimen y las diferentes modalidades de financiación, los contribuyentes serán clasificados en tres categorías conforme se describen seguidamente:

a) Pequeños Contribuyentes Locales:

- i) Personas físicas que revistan la condición de Responsable Monotributo ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A)
- ii) Jubilados y/o Pensionados
- iii) Trabajadores en relación de dependencia
- iv) Quienes se encuentren en situación de desempleo.

b) Contribuyentes en general: Personas Jurídicas o Humanas que revistan la condición de Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado o en el impuesto a las Ganancias ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) y no se encuentren comprendidos en el inciso c) siguiente.

c) Grandes Contribuyentes Locales: Contribuyentes que se encuentren categorizados como Medianos Tramo 1, Mediano Tramo 2 o No Pyme conforme la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación

En aquellos casos que por determinadas circunstancias el contribuyente no pueda incluirse en algunas de las categorías dispuestas en los incisos precedentes, la Dirección de Habilitaciones y Control Tributario queda facultado a realizar el encuadre del mismo sobre la base de la capacidad económica del contribuyente, estado facultado a requerir documentación adicional a fin de lograr una adecuado tratamiento.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los planes de pago establecidos en el presente podrán suscribirse de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte del presente, conforme la categoría del contribuyente y/o responsable.

ARTÍCULO 4°: Establécese que los planes de financiación que se otorguen en el marco del presente deberán formalizarse por la totalidad de la deuda no prescrita de todos los tributos del contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 5°: Fijase que la tasa de interés de financiación aplicable a los planes de pago que se otorguen en el marco del presente en la mitad de la tasa de interés resarcitorio vigente al momento de la suscripción del plan.

ARTÍCULO 6°: Dispónese que el cálculo de cada cuota se realizará de acuerdo al Sistema de Amortización Francés sobre la totalidad de la deuda consolidada a financiar al momento de la suscripción del plan de facilidades con el interés de financiación fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7°: Dispónese que el ingreso del anticipo en caso de corresponder deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la suscripción del plan.

ARTÍCULO 8°: Establécese que las cuotas de los planes serán mensuales y consecutivas y vencerán los días quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, a partir del mes inmediato posterior a la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 9°: Dispónese que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias corrientes.

El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas que supere los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o de una (1) cuota luego de 60 días de producido el vencimiento de la última cuota del plan, producirá la caducidad automática del mismo y habilitará a la Municipalidad a iniciar o continuar las acciones de cobro pertinentes.

La mora en el pago de los vencimientos, sean del anticipo o de las cuotas previstas en el plan, devengarán un interés resarcitorio en los términos del Artículo 52° del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 10°: Establécese que producida la caducidad de los planes suscriptos en el marco del presente el contribuyente o responsable sólo podrá solicitar, por única vez, un nuevo plan de facilidades de pago por el mismo tributo, con el doble de anticipo y la mitad de cuotas respecto al plan anterior caduco.

ARTÍCULO 11°: Establécese que los planes de financiación que se acuerden por imperio del presente no importarán novación de la deuda regularizada e implicarán para el contribuyente o responsable el allanamiento a la pretensión fiscal y la renuncia expresa a cualquier derecho o acción que pudiere corresponderle, como así también la renuncia al término de la prescripción corrida.

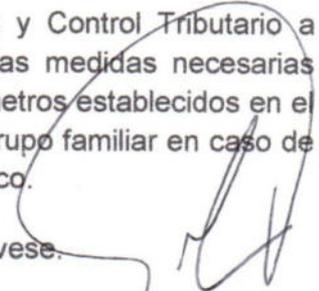
ARTÍCULO 12°: Apruébase el Formulario F.07 para la solicitud de acogimiento y formalización de los planes de financiación que se realicen en el marco del presente régimen.

ARTÍCULO 13°: Facúltase a la Dirección de Habilitaciones y Control Tributario a reglamentar los aspectos operativos del presente, adoptar las medidas necesarias para su correcta implementación, y definir dentro de los parámetros establecidos en el anexo I y de acuerdo a los ingresos del contribuyente y su grupo familiar en caso de corresponder- los plazos de financiación en cada caso específico.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Daiana Villarroel
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

MUNICIPALIDAD DE IBICUY

F.07

Secretaría de Gobierno y Hacienda

Planes de pagos. Decreto N° 68/2025

Solicitud de Acogimiento N°:

IMPONIBLE N°

TISHPyS:

TGI:

Der. Extracción:

Otros (detallar):

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Apellido y Nombre o Razón Social:

CUIT:

Domicilio:

Correo Electrónico (art.69 CTM):

Numero Teléfono:

Numero Celular:

DATOS DEL PLAN DE PAGOS

Deuda Original:

Accesorios:

Deuda Actualizada:

Actipico:

Vencimiento Anticipo:

Saldo a Financiar:

Interes Financiación

Monto Total:

Cantidad de Cuotas:

Importe Cuota

Vencimiento 1ra. Cuota

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellido

DNI/CI/LE

CUIT

FIRMA

CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En la ciudad de Ibicuy, Provincia del Entre Ríos, República Argentina, el/...../....., con la presencia de el/la Señora C.U.I.T., con domicilio en, por una parte y en adelante denominado "EL DEUDOR", reconoce adeudar a la Municipalidad de Ibicuy, CUIT: 30-67104673-7 con domicilio en M. Belgrano 846, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", la suma que más adelante se describirá, la que se compromete a pagar de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El/La DEUDOR/A reconoce adeudar a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos, la que es actualizada al día de la fecha, según planilla anexa que se acompaña en adjunto, en concepto de deuda por falta de pago de los tributos identificado mediante, conforme detalles adjuntos, los que integran el presente convenio.

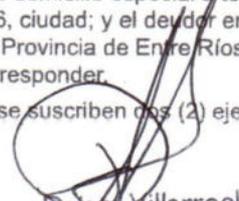
SEGUNDA: La suma antedicha EL/LA DEUDOR/A se compromete a cancelarla de la siguiente manera: UN ANTICIPO de \$..... y CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS de \$....., cuyo vencimiento operará los días 15 de cada mes.

TERCERA: La falta de pago a su vencimiento del anticipo o de cualquiera de las cuotas hará surgir automáticamente la obligación de abonar conjuntamente con aquellos, el interés diario previsto por el art. 28 del C.T.M. Este interés se extenderá desde el día siguiente al vencimiento y hasta el día del pago efectivo.

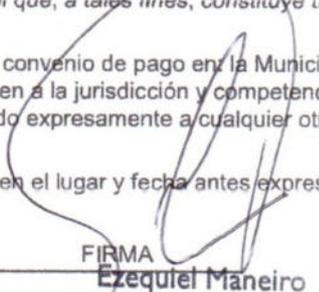
CUARTA: La falta de pago del anticipo o de dos cuotas consecutivas o alternadas producirá de pleno derecho la caducidad del presente convenio sin necesidad de interpelación comunicacional o notificación alguna, teniéndose en consecuencia los plazos aún no vencidos y otorgando a LA MUNICIPALIDAD la facultad de solicitar la ejecución total del presente acuerdo, el que, a tales fines, constituye título ejecutivo hábil.

QUINTA: Las partes fijan su domicilio especial a todos los efectos legales derivados del presente convenio de pago en la Municipalidad de Ibicuy, calle M.Belgrano 846, ciudad; y el deudor en el mencionado ut-supra. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos con asiento en la ciudad de Ibicuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, que surten solo efecto en el lugar y fecha antes expresados.


Dalma Villarroel
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




FIRMA
Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

Anexo I

Categoría Contribuyentes	Anticipo		Cantidad de Cuotas	Importe Mínimo Cuota
	Espontáneos	No Espontáneos		
Contribuyentes en General	10%	15%	Hasta 6 cuotas	5 UTM
Pequeños Contribuyentes	5%	10%	Hasta 12 Cuotas	2 UTM
Grandes Contribuyentes	20%	25%	Hasta 3 Cuotas	25 UTM

ARTÍCULO 8º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 10º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 11º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 12º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 13º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 14º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 15º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

ARTÍCULO 16º: Disposición que la suscripción a los planes de pago implicará la aceptación de la obligación de mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

Municipalidad de Ilo-Ilo
Departamento de Asesoría Jurídica



Municipalidad de Ilo-Ilo
Departamento de Asesoría Jurídica